

Lucena, 24 de septiembre de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 7.878
A N U N C I O

Una vez finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de las Bases 23.2.a) y 25.3.b) de ejecución del Presupuesto de esta Corporación del presente ejercicio 2004, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado 3 de agosto, en cumplimiento de lo previsto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a continuación se publican íntegramente dicha modificación con el texto de las mismas:

"2.- Anticipos de caja fija.

a) Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación y por la siguiente cuantía:

Servicios Sociales..... 24.000 euros
Otros gastos menores..... 750 euros".

"3.- Indemnizaciones por asistencia a cursos y jornadas de formación.

La autorización para participar en cursos y jornadas corresponderá al Concejal-Delegado de Personal a propuesta del delegado correspondiente en el modelo normalizado. Respecto a las indemnizaciones se establecen dos modalidades:

a) Cursos de carácter obligatorio impuestos por la Corporación, donde las indemnizaciones por asistencia a cursos y jornadas de formación serán las correspondientes a matrícula, gastos de locomoción y dietas. Previamente se solicitará retención de crédito.

b) Cursos solicitados por iniciativa del trabajador y no impuestos obligatoriamente por la Corporación. Las indemnizaciones corresponderán a gastos de matrícula, dietas y locomoción que en su caso se devenguen y se determinarán mediante convocatoria pública entre el personal afectado de la Corporación, en el mes de noviembre del ejercicio en curso. Se solicitará retención de crédito para hacer frente a la aportación que se vaya a aprobar. Junto a la solicitud de la prestación se aportará la documentación que en la convocatoria se determine.

Corresponderá al delegado de personal fijar el carácter obligatorio o no del curso o jornada prevista".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 24 de septiembre de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 7.899

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, NO PERMANENTE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Una vez que ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, de aprobación inicial del Reglamento de referencia, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro del citado Reglamento, el cual, como anexo, se une al presente anuncio.

Lucena, 30 de septiembre de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

A N E X O

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, NO PERMANENTE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (Córdoba)

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento, tiene por objeto la planificación y regulación del sistema de contratación, en régimen de derecho laboral, de personal temporal de este Excmo. Ayuntamiento, siempre con estricta sujeción a la legislación vigente en la materia y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tendrá vigencia en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y de sus organismos autónomos, fun-

daciones, patronatos y empresas públicas que no tengan aprobado Reglamento de selección propio.

Artículo 3.- Competencias.

El ámbito de competencia de la Comisión de Contratación de Personal, vendrá determinado por las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de las Bases de las Bolsas de Trabajo y su funcionamiento.

b) Iniciar las respectivas convocatorias para las correspondientes Bolsas, en las distintas categorías profesionales.

c) Seguimiento y control de las actuaciones que afecten a la contratación del personal temporal en régimen de derecho laboral que este Ayuntamiento lleve a efecto.

d) Interpretación y resolución de cuantas incidencias o controversias se produzcan como consecuencia de la aplicación de las Bases que conformen las Bolsas de Trabajo.

e) Determinación de la modalidad de selección para aquellas categorías profesionales que no estén incluidas en las respectivas Bolsas de Trabajo.

En los casos en que así ocurra, en la convocatoria deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

- Perfil profesional demandado.

- Tipo de contratación.

- Retribuciones del puesto.

- Baremo de calificación.

- Pruebas específicas de la selección.

f) Propuesta de las contrataciones del personal que, por razones de emergencia social, sean propuestas por la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

Artículo 4.- Composición.

La Comisión de Contratación de Personal estará formada por Concejales y representantes sindicales. Los miembros de la Corporación serán nombrados por el Pleno con arreglo a la misma proporcionalidad de los diferentes grupos políticos municipales en el mismo. La representación sindical corresponderá a un miembro del Comité de Empresa y otro de la Junta de Personal Funcionario, que serán ratificados por el Pleno. Por cada miembro titular se podrá nombrar un suplente que tendrá los mismos derechos que el titular.

Artículo 5.

Será Presidente de la Comisión, el miembro político que la misma acuerde. El Vicepresidente se elegirá por el mismo procedimiento, y asumirá las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. Serán Vocales los demás miembros de la Comisión.

Artículo 6.

El Secretario de la Comisión será el Graduado Social de este Ayuntamiento. Será su suplente un Administrativo de la Sección de Recursos Humanos, Contratación y Nóminas.

Artículo 7.

La Comisión podrá solicitar que actúen como asesores, con voz pero sin voto, personal de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Atribuciones.

1.- Corresponderán al Presidente de la Comisión, las siguientes atribuciones:

a) Convocar las sesiones por escrito, con una antelación mínima de dos días hábiles para las ordinarias y de un día para las extraordinarias.

b) Determinar los asuntos que integran el Orden del Día de las sesiones.

c) Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones, dando y retirando la palabra a los miembros de la Comisión.

d) Coordinar y velar por la ejecución de los acuerdos de la Comisión, así como por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación de personal laboral.

e) Gestionar, previa autorización de la Comisión, cuantos asuntos le sean encomendados por la misma.

2.- Corresponderá a los Vocales de la Comisión:

a) Participar con voz y voto en el estudio, debate y conformación de los acuerdos que adopte la Comisión.

b) Desarrollar y ejecutar a título individual o colectivo, aquellas facultades que pudieran serles delegadas o encomendadas por acuerdo de la Comisión.

c) Formular sugerencias y presentar propuestas de acuerdo, bien a iniciativa propia o a instancia de terceros, para su

inclusión en la agenda de trabajo de las Comisiones de Estudio que se constituyan o de la propia Comisión de Contratación, previa inclusión en el Orden del Día de la sesión correspondiente.

3.- Corresponderá al Secretario de la Comisión las siguientes funciones:

- a) Comunicar por escrito la convocatoria a la sesión, en los plazos establecidos en el apartado anterior.
- b) Extender acta de las sesiones que se celebren y remitir una copia de la misma adjunta a la citación para las que se celebren.
- c) Participar en las sesiones con voz pero sin voto.
- d) La dirección de todos los servicios administrativos que preste la Comisión.
- e) Ser destinatario de los actos de comunicación escrita, de la Comisión.
- f) El desarrollo de cuantas actuaciones administrativas demanden el ejercicio de sus funciones y aquellas otras específicas que pudieran serle encomendadas, así como el asesoramiento a la Comisión, en materia de contratación de personal laboral.
- g) Ejecutar o desarrollar los acuerdos que adopte la Comisión de Contratación de Personal.

Artículo 9.- Régimen de sesiones.

La Comisión de Contratación de Personal se reunirá, con carácter ordinario, una vez al bimestre, siempre que haya asuntos a tratar y extraordinariamente, cuando se convoque a iniciativa de la Presidencia, o a solicitud de, al menos, tres de sus miembros.

Artículo 10.

El Orden del Día será determinado por el Presidente, incluyéndose en todas las convocatorias ordinarias, el punto de "Ruegos y Preguntas".

Los miembros de la Comisión podrán proponer al Sr. Presidente, temas para su inclusión en el Orden del Día de la próxima convocatoria. También se podrán incluir asuntos a tratar con carácter de urgencia al final de la sesión, previa votación y aprobación, en su caso, por mayoría absoluta de los miembros de la misma.

Un ejemplar de la convocatoria a cada sesión, deberá fijarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Artículo 11.

Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria siempre que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de al menos tres miembros de la Comisión, siendo obligatoria la presencia del Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, y el Secretario o funcionario que lo sustituya.

Artículo 12.

Cuando no exista consenso para adoptar una decisión, se someterá a votación de los presentes, que será siempre de carácter ordinario, excepto en caso de empate, que decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de la Comisión podrán formular un voto particular sobre el asunto acordado.

Artículo 13.

La Comisión podrá acordar la constitución de Subcomisiones, en materia de selección de personal temporal.

Artículo 14.

La Comisión podrá delegar en uno o varios vocales, la gestión de determinados asuntos, debiéndose dar cuenta de lo actuado a aquélla, en próxima sesión.

Artículo 15.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas de aplicación.

Artículo 16.- Vigencia.

La vigencia del presente Reglamento será efectiva tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 17.- Disposición derogatoria.

Queda derogado el anterior Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Contratación de Personal Temporal de este Excmo. Ayuntamiento.

POZOBLANCO

Núm. 7.885

Decreto

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad, de una plaza de Animador/a Socio-Cultural, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excelentísimo Ayuntamiento (BOE número 150, de fecha 22 de junio de 2004), cuyas Bases fueron publicadas en el BOJA número 130, de fecha 7 de noviembre de 2002 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 213, de fecha 17 de diciembre de 2002, y posteriores rectificaciones publicadas en el BOJA número 34, de fecha 19 de febrero de 2003 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 26, de fecha 21 de febrero de 2003, que de conformidad con la Base Cuarta de las Bases de la citada convocatoria, mediante el presente, vengo en resolver:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

A) Aspirantes admitidos/as:

Nombre y apellidos	D.N.I.
1. Ana M. ^a Domínguez Márquez	80.147.123-N
2. Sonia Muñoz Moreno	30.212.090-A
3. Rafael Ángel Calero Olmo	75.704.577-P
4. Zaida Jurado Ruiz	75.709.875-Q
5. Bartolomé Mansilla Cabrera	75.704.231-F
6. Francisco Enrique Rojas Luque	30.543.093-J

B) Aspirantes excluidos/as:

Nombre y apellidos: José Antonio Rodríguez Vargas.
D.N.I.: 28.733.920-C.

Causa de exclusión: Falta fotocopia D.N.I.

Segundo.— Conceder un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

Tercero.— Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución y su exposición en el tablón de edictos de la Corporación.

Pozoblanco, 29 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Benito García de Torres.

LA GRANJUELA

Núm. 7.907

A N U N C I O

Decreto

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 29 de septiembre al 2 de octubre de 2004, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1.^o— Que durante los días citados, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde, don Marcelino Jurado Sánchez.

2.^o— Que se notifique al interesado y se proceda a la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo mando y firmo en La Granjuela, a 27 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.— Ante mí: la Secretaría, firma ilegible.

CÓRDOBA

Área de Régimen Interior

Departamento de Selección, Formación y Promoción

Núm. 7.915

Visto el escrito presentado por doña Pilar Martínez Soriano, con fecha 28 de junio de 2004, así como el informe emitido por la Técnica del Departamento de Personal, con fecha 20 de septiembre de 2004, relativo a la modificación de las bases de convocatoria para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla funcionarial, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2000, 2001 y 2002 y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 109, de 4 de junio de 2004 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 108, de 23 de julio de 2004, por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía número 7.091, de 22 de septiembre de 2004, se ha dispuesto la modificación de las bases de convocatoria para la pro-